



## REGISTRO LOCAL DE ASOCIACIONES

### ¿PARA QUÉ SIRVE EL REGISTRO LOCAL?

El **Registro Local de Asociaciones** tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Este Registro es independiente del Registro General de asociaciones de la Junta de Extremadura, en el que asimismo, deben figurar inscritas todas ellas (artículo 236.2 del Real Decreto 2568-1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales).

Es en el Registro General de asociaciones de la Junta de Extremadura, o en los registros específicos que se exijan según el tipo de asociación, donde hay que inscribirse con anterioridad al Registro Local, para hacer pública la Constitución y los Estatutos de la asociación, siendo garantía tanto para los terceros con los que se relacionen como para sus propios miembros.

### ¿QUÉ ASOCIACIONES PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL AYUNTAMIENTO?

Todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio social en Valencia de Alcántara, o aquellas otras que aún no teniéndolo posean una delegación permanente en esta localidad, y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera similares.

Los datos que se registren serán públicos.

### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, las cuales deberán aportar los siguientes documentos:





- **Resolución** de la inscripción en el Registro Oficial de la Junta de Extremadura, donde se indica el número de registro (COPIA)
- **Estatutos de la Asociación** sellados por la Consejería competente de la Junta de Extremadura (COPIA)
- **CIF** de la Asociación (COPIA)
- **Solicitud de registro** de la asociación en el **Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**, firmada por el Presidente y Secretario de la asociación, donde se indica el presupuesto y el programa de actividades del año en curso, así como el número de socios.  
El modelo de solicitud se facilita en el Registro del Ayuntamiento, o puede descargarlo a través de la página web del Ayuntamiento.

En el plazo de treinta días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por falta de documentación, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

## ¿DÓNDE HAY QUE PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN ?

La documentación se presentará por Registro del Ayuntamiento

## ¿ QUÉ VENTAJAS TIENE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LOCAL?

Las asociaciones inscritas en el Registro Local de Asociaciones de Valencia de Alcántara tendrán las siguientes ventajas:

- Podrán acceder a subvenciones locales para costear gastos generales o para la realización de actividades de defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, siendo responsables del trato dado a las



instalaciones. El uso de dichos medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento.

- Recibirán información siempre que lo soliciten expresamente, en materias de su interés, tales como subvenciones, cursos, jornadas, publicaciones, etc.
- Se incluirán en la base de datos de asociaciones del Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar información sobre las mismas a los ciudadanos que quieran acceder a ellas.

### **OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS**

Las asociaciones inscritas, notificarán al Registro Municipal de Asociaciones, las modificaciones que se produzcan en relación con los datos que se aportaron en el momento de la inscripción, dentro del mes siguiente en el que se hayan producido, con el fin de mantener los datos actualizados de las mismas.

### **¿CÓMO COMUNICAR LOS CAMBIOS?**

La modificación de datos se comunicará por escrito, entregándose en el Registro de este Ayuntamiento, indicando los cambios que se hayan producido.

El impreso de comunicación para la actualización de datos puede solicitarlo en el Servicio de Gestión Cultural en el Castillo Fortaleza, o también puede descargarlo a través de la página web del Ayuntamiento..